

## REGLAMENTO NÚMERO. 10 DE 2024 ACTIVIDAD PROMOCIONAL «BENEFICIOS PARA TODOS»

### Sorteos ordinarios número. 2745 y número. 2748.

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el cliente, de modo que, el producto sea más dinámico y atractivo. Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado, incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Este reglamento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de la actividad promocional denominada «Beneficios para todos», en adelante «La actividad promocional». La participación en la actividad promocional implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes, en adelante «los participantes», de los mismos. Términos y condiciones que resultan definitivos y vinculantes.

#### **Organizador:**

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora».

#### **Participantes:**

La actividad promocional se encuentra dirigida a todos los clientes que realicen compra de billetes o fracciones de los sorteos ordinarios número 2745 y número 2748, que se realizarán el 6 y el 27 de junio de 2024, respectivamente.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

### Vigencia:

La actividad promocional aplicará para los sorteos ordinarios número 2745 a realizarse el 06 de junio de 2024 y sorteo número 2748 a realizarse el 27 de junio de 2024.

Al día siguiente de cada sorteo se realizará el escrutinio de las mecánicas, tomando el reporte de billetes y fracciones efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes y fracciones que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma, la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

### Mecánicas actividad promocional «Beneficios para todos»

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

#### Mecánica 1. Raspa y gana (Nivel Nacional).

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes o fracciones físicas preimpresas del sorteo respectivo, a través de los distribuidores autorizados.

Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio
2745	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000
2748	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «*Raspa y gana*» corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 399.000.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
2745	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000	\$ 180.000.000
<b>Total 2745</b>		<b>30.211</b>	<b>\$ 6.756.000</b>	<b>\$ 199.500.000</b>
2748	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000	\$ 180.000.000
<b>Total 2748</b>		<b>30.211</b>	<b>\$ 6.756.000</b>	<b>\$ 199.500.000</b>
<b>Total general</b>		<b>60.422</b>	<b>\$ 13.512.000</b>	<b>\$ 399.000.000</b>

Esta mecánica se regirá por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «*Raspa y gana*» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

**«PREMIO DE \$5.000.000»**

**«PREMIO DE \$1.000.000»**

**«PREMIO DE \$500.000»**

**«PREMIO DE \$200.000»**

**«PREMIO DE \$50.000»**

**«RECAMBIO FRACCIÓN LB»**

2. Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

**«INTÉNTALO DE NUEVO»**

3. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
4. Esta mecánica solo será válida para todos los clientes que realicen la compra del billete y/o fracción físico preimpreso, para participar en los sorteos estipulados en el presente reglamento.
5. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados.
6. La persona que resulte ganadora de los bonos de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción (\$6.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
7. La persona que resulte ganadora del premio de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado, pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
8. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$200.000, \$500.000, \$1.000.000 y \$5.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
  - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
  - b. Copia de su documento de identidad.
  - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
  - d. Certificación bancaria
  - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

**Nota:** Los premios de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.

9. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.
10. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

## Mecánica 2. Raspa Todo para todos.

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes o fracciones físicas preimpresas de los sorteos respectivos, a través de los puntos de venta donde Grupo Empresarial en Línea S.A. es distribuidor en los departamentos de Amazonas, Boyacá, Bogotá, Cundinamarca y Putumayo.

Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción del billete de lotería que le permitirá al cliente, al raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio
2745	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000
2748	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 435.400.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
2745	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000	\$ 214.500.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000
<b>Total 2745</b>		<b>72.200</b>	<b>\$ 13.000</b>	<b>\$ 217.700.000</b>
2748	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000	\$ 214.500.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000
<b>Total 2748</b>		<b>72.200</b>	<b>\$ 13.000</b>	<b>\$ 217.700.000</b>
<b>Total general</b>		<b>144.400</b>	<b>\$ 26.000</b>	<b>\$ 435.400.000</b>

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

11. Al comprar el billete o fracción física del juego de lotería, de los sorteos que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente

será ganador del premio respectivo si al raspar el sistema scratch off se observa alguno de los siguientes textos:

**«RASPA TODO \$3.000»**

**«RASPA TODO \$4.000»**

**«RASPA TODO \$6.000»**

12. Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

**«INTÉNTALO DE NUEVO»**

13. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.

14. Los premios que componen la actividad promocional de «**Raspa Todo para todos**», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados.

15. La redención del premio podrá realizarse dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de los puntos de venta donde Grupo Empresarial en Línea S.A. es distribuidor en los departamentos de Amazonas, Boyacá, Bogotá, Cundinamarca y Putumayo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

16. Para solicitar el pago del premio el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

a. Billeto o fracción debidamente diligenciado en el respaldo.

17. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

### **Presupuesto para pago de premios**

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 834.400.000)** como se presenta en el cuadro siguiente:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
2745	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000	\$ 180.000.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000
	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000	\$ 214.500.000
<b>Total 2745</b>		<b>102.411</b>	<b>\$ 6.769.000</b>	<b>\$ 417.200.000</b>
2748	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000	\$ 180.000.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000
	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000	\$ 214.500.000
<b>Total 2748</b>		<b>102.411</b>	<b>\$ 6.769.000</b>	<b>\$ 417.200.000</b>
<b>Total general</b>		<b>204.822</b>	<b>\$ 13.538.000</b>	<b>\$ 834.400.000</b>

Para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y «Recambio» fracción (\$6.000), relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, conforme el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%.

Para el caso de los premios de la actividad promocional «**Raspa Todo para todos**», se estimó un porcentaje de acierto correspondiente al 30% del valor del plan de premios. Adicional se aplica solo el 85% de este valor atendiendo a las condiciones pactadas con el distribuidor.

El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
2745	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	40%	\$ 2.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	40%	\$ 800.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000	40%	\$ 600.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000	40%	\$ 400.000

Sorteo	Detalle	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000	40%	\$ 4.000.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000	\$ 180.000.000	40%	\$ 72.000.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000	30%	\$ 306.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000	30%	\$ 510.000
	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000	\$ 214.500.000	30%	\$ 54.697.500
	<b>Total 2745</b>	<b>102.411</b>	<b>\$ 6.769.000</b>	<b>\$ 417.200.000</b>	<b>37%</b>	<b>\$ 135.313.500</b>
2748	Premio de 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	40%	\$ 2.000.000
	Premio de 1.000.000	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	40%	\$ 800.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000	40%	\$ 600.000
	Premio de \$200.000	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000	40%	\$ 400.000
	Premio de \$50.000	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000	40%	\$ 4.000.000
	Recambio Fracción	30.000	\$ 6.000	\$ 180.000.000	40%	\$ 72.000.000
	«Raspa Todo» \$6.000	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000	30%	\$ 306.000
	«Raspa Todo» \$4.000	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000	30%	\$ 510.000
	«Raspa Todo» \$3.000	71.500	\$ 3.000	\$ 214.500.000	30%	\$ 54.697.500
	<b>Total 2748</b>	<b>102.411</b>	<b>\$ 6.769.000</b>	<b>\$ 417.200.000</b>	<b>37%</b>	<b>\$ 135.313.500</b>
	<b>Total general</b>	<b>204.822</b>	<b>\$ 13.538.000</b>	<b>\$ 834.400.000</b>	<b>37%</b>	<b>\$ 270.627.000</b>

Conforme a lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» nivel nacional	<b>\$ 159.600.000</b>
Raspa Todo para todos	<b>\$ 111.027.000</b>
<b>Valor total por amparar presupuestalmente</b>	<b>\$ 270.627.000</b>

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «Beneficios para todos» es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 270.627.000)**, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
<b>227</b>	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 270.627.000



### Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación o en el concurso, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
  - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
  - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
  - Cuando el premio no quede en poder del público.
10. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.

### **Exoneración de responsabilidad.**

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio
4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a la organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

### **Uso de datos personales y protección de datos personales**

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial.
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad.

### **Modificaciones e interpretación.**

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

### **Publicidad**

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por

cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional.

### **Atención a dudas e inquietudes de los participantes.**

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico [cliente@loteriadebogota.com](mailto:cliente@loteriadebogota.com), al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 09 de mayo de 2024.

**DURLEY ROMERO TORRES**  
GERENTE GENERAL (e)  
Lotería de Bogotá  
La organizadora

**Elaboró:** Ángel Calderón Zubieta – Contrato 118 de 2023 – Asesor Gerencia  
**Revisó:** Sandra Tiria Socha – Directora de Operación de Producto y Comercialización  
**Revisó:** Andrés Mauricio Pinzón – Jefe Unidad Financiera  
**Revisó:** Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y operativo